



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DE ENERO - DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO



ENTE FISCALIZABLE: EL CARMEN TEQUXQUITLA
SERVICIO / FUNCIÓN: SERVICIO DE AGUA POTABLE

RECOMENDACIONES (R)
PERIODO REVISADO: ENERO - DICIEMBRE

Num Prog		REFERENCIA		INDICADOR / DEFINICIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	RESULTADO	DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO													
		DOCUMENTO	FECHA																	
1	2	PMC/0771/2025 PMC/0001/2026	02/10/2025 09/01/2026	Calidad del agua Determina el porcentaje de estudios de calidad de agua que estuvieron dentro de los parámetros normales del total de los estudios realizados en 2025.	((Estudios de calidad dentro de los parámetros normales / Total de estudios realizados) x100)= % de los estudios de calidad de agua dentro de los parámetros normales.	((0 / 0) x 100)= 0.0% de los estudios de calidad de agua dentro de los parámetros normales.	De conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala, los ayuntamientos, tendrán a su cargo la prestación de los servicios de agua potable con calidad, además, de lo señalado en la Normas Oficiales Mexicanas Correspondientes sobre la obligación de los ayuntamientos para realizar pruebas de calidad del agua a efecto de garantizar la potabilidad de la misma. Sin embargo, para el ejercicio fiscal 2025, el Ayuntamiento de El Carmen Tequexquitla no acreditó la información ni documentación sobre la toma, análisis y resultados que debió llevar a cabo para garantizar la calidad del agua potable, durante el ejercicio fiscal 2025, además no presentado la justificación de las causas por las cuales no dispone de la información ni documentación requerida. Lo anterior demostró que el ayuntamiento no ha logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los servicios públicos.													
		<table><tr><th rowspan="2">Pozo de agua al que se le realizó la muestra</th><th rowspan="2">Tipo de muestra realizada</th><th rowspan="2">Fecha de realización</th><th colspan="3">Resultado obtenido</th></tr><tr><th>Por debajo de los parámetros</th><th>Dentro de los parámetros</th><th>Por arriba de los parámetros</th></tr><tr><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td></tr></table>						Pozo de agua al que se le realizó la muestra	Tipo de muestra realizada	Fecha de realización	Resultado obtenido			Por debajo de los parámetros	Dentro de los parámetros	Por arriba de los parámetros	0	0	0	0
Pozo de agua al que se le realizó la muestra	Tipo de muestra realizada	Fecha de realización	Resultado obtenido																	
			Por debajo de los parámetros	Dentro de los parámetros	Por arriba de los parámetros															
0	0	0	0	0	0															
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 7, 89 y 90 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala, "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 (Modificada en 2000), Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos"; "Norma Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público a que debe someterse el agua para su potabilización"; y la "Norma Oficial Mexicana. NOM 012-SSA1-1993. "Requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano públicos y privados".																	
1 Total de Observaciones.																				